

POLÍTICA ANTISOBORNO

Esta Política Antisoborno tiene por objeto establecer la responsabilidad de la organización para evitar o mitigar los costos, riesgos y daños de involucrarse en el soborno, a promover la confianza y la seguridad en las transacciones comerciales y a mantener su reputación.

La Política Antisoborno es aplicable también a terceros vinculados a la organización, quienes se deben adherir a los principios de la misma.

El incumplimiento de las leyes que tratan sobre los actos de soborno relacionados a la administración y patrimonios, pueden resultar en serias penalidades administrativas y pecuniarias para la Sociedad, sus directivos y empleados y terceros eventualmente involucrados.

Se entiende por “*soborno*” a la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona (física o humana) actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

POLÍTICA ANTISOBORNO

La presente *Política Antisoborno* establece como premisas de cumplimiento obligatorio, que son mantenidas y revisadas por la Alta Dirección, las siguientes:

- a) la estricta prohibición del soborno en cualquier actividad relacionada directa o indirectamente a la compañía, y cumplimiento de las normas antisoborno;
- b) el establecimiento de un marco de referencia del SGAS, asegurando la idoneidad, adecuación, eficacia y revisión continua del sistema;
- c) promover el planteamiento, sin temor a represalias, discriminación o medidas disciplinarias, para la formulación de denuncias de intento real o sospechas de posibles sobornos;
- d) asegurar un SGAS que incluya el compromiso de mejora continua del sistema;
- e) el otorgamiento de la autoridad y la independencia suficiente para las personas a cargo del control de cumplimiento y de auditoría del SGAS.